Bolívar primero

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. №2051

"Por la cual se REVOCA la Resolución No. 4662 de 17 de Noviembre de 2021."

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del' Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución No. **4662 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se aprobó una CESANTIA PARCIAL para REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA, al docente: **RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°.30.761.899,** como docente de vinculación: **MUNICIPAL – RECURSOS PROPIOS.**

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio- radicado mediante EXT-BOL-22-003326 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, el(la) señor(a) **RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°.30.761.899,** solicitó la Revocatoria Directa de una CESANTÍA PARCIAL, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito desistir del proceso que cursa en su despacho mediante Resolución 4662 del 17 de Noviembre de 2021 a nombre de Raquel María Martínez Herrera identificada con cedula de ciudadanía N 30.761.899 mediante radicado 2020-CES-040911 de 04/09/2021. Por motivos económicos los cuales el dinero a retirar no satisface la necesidad por la cual se desistió."

Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 93 del código de procedimiento y de lo contencioso administrativo que establece "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio a solicitud de parte de los siguientes casos:

1.Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
2. Cuando no estén conforme con el interés público o social o atente contra él.
3.Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y, en consecuencia, se

Bolívar primero

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. Nº 2051

"Por la cual se REVOCA la Resolución No. 4662 de 17 de Noviembre de 2021."

Procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución No.**4662 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021** CESANTÍA PARCIAL **para REPARACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA,** por los motivos expuestos.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución **CESANTIA PARCIAL,** aprobada mediante resolución No. **4662 DEL 17 DE NOVIEMBE DEL 2021** al docente: **RAQUEL MARIA MARTINEZ HERRERA,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°.30.761.899,** como docente de vinculación: **MUNICIPAL – RECURSOS PROPIOS,** por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, 27 JUN 2022

VERÒNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Vo.Bo. Director de Planta y Establecimientos Educativos: DAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Elaboró: Lina Restrepo Herrera – Contratista FPSM

FIDUPREVISORA S.A.